

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 1 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**17493** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.287/94, interpuesto por doña María Jesús Aguirreurreta Azúa y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia el 27 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.287/94, interpuesto por doña María Jesús Aguirreurreta Azúa, doña Anna Carames Cabanellas, doña María Antonia Gimeno Alúe, doña Hortensia Hidalgo Estrada, doña Carmen Linares Moreno, doña Milagros Luna Soteras, doña María Carmen Llavat Alfara, doña María Pilar Martínez Mingües, don Arturo Méndiz Marín, doña Isabel Noguero Gabas, doña María Rosa Roca Sisquella, doña Carmen Vázquez Arango y doña Paula Vicente de Castro, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por hallarse ajustada a Derecho la Resolución administrativa a que se contrae la litis; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 1 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**17494** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 2.390/94, interpuesto por don Manuel Rodríguez Vicente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 19 de febrero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.390/94, interpuesto por don Manuel Rodríguez Vicente contra la Resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos de 15 de septiembre de 1994, que le denegó su solicitud de reconocimiento de complemento de destino de nivel 18 desde el 1 de julio de 1989 hasta el 1 de febrero de 1990.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.390/94, interpuesto por don Manuel Rodríguez Vicente, en su propio nombre y representación, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**17495** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a ocho becas para profesores españoles de italiano, ofrecidas por la Embajada de Italia para cursos de verano en la Universidad para extranjeros de Perugia para el año 1996.*

Por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 30 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Italia, de ocho becas para cursos de Actualización en Civilización Italiana o Lingüística y Didáctica del Italiano, para Profesores españoles de italiano, en cumplimiento del artículo 6 del Convenio Cultural, de 11 de agosto de 1965.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo estipulado en el apartado VI de dicha Resolución, ha resuelto hacer pública la relación de candidatos seleccionados y suplentes, según criterios adoptados por la Subcomisión Mixta Hispano-Italiana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1996.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

### ANEXO

#### Becas de Perugia 1996

##### Relación de candidatos seleccionados y suplentes

##### Seleccionados:

Curso de Actualización en Civilización Italiana (29 de julio a 9 de agosto).

Alonso Alberti, Paloma.

Medina de la Fuente, Eduardo.

Navarro Segura, Ana.

Pernas Sabio, María Teresa.

Curso de Lingüística y Didáctica del Italiano (29 de julio a 9 de agosto).

Alfageme Gutiérrez, María del Carmen.

Bravo Castañeda, Carmen del Mar.

Brox Rodríguez, Javier.

Robledo Ramos, Rosario.

##### Suplentes:

1. Bahillo Baste, Josefina.

2. Pernas Izquierdo, Almudena.

**17496** *ORDEN de 23 de julio de 1996 por la que se revoca la delegación en el Subsecretario del Departamento de la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios que puedan sufrir los alumnos de centros docentes públicos no universitarios como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público educativo.*

Por Orden de 1 de marzo de 1996 sobre delegación de competencias en diversos órganos del Ministerio de Educación y Ciencia, el titular del

Departamento delegó en el Subsecretario la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado por los daños y perjuicios que los alumnos de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria puedan sufrir como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público educativo [apartado decimoséptimo, h), de la Orden de 1 de marzo de 1996].

La subsistencia de esta delegación en el ámbito del nuevo Departamento de Educación y Cultura ha sido confirmada por el apartado 1.c) de la Orden de 17 de junio de 1996 sobre régimen de delegación de competencias vigente en el Ministerio de Educación y Cultura y simplificación de procedimientos.

Considerando lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Queda revocada la delegación en el Subsecretario del Departamento de la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado por los daños y perjuicios que los alumnos de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria puedan sufrir como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público educativo y, por tanto, se deja sin efecto el apartado decimoséptimo, h), de la Orden de 1 de marzo de 1996, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Cultura.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**17497** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo nacional del Ciclo de Comercio del Papel y Artes Gráficas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo nacional del Ciclo de Comercio del Papel y Artes Gráficas (código de convenio número 9901105), que fue suscrito con fecha 20 de mayo de 1996 por la Comisión Mixta del citado Convenio, formada, de una parte, por las centrales sindicales CCOO y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por las Organizaciones Empresariales FANDE y CEGAL, en representación de las empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL CICLO DE COMERCIO DEL PAPEL Y ARTES GRÁFICAS

#### TABLA SALARIAL

I de mayo de 1996 a 30 de abril de 1997

	Salario base	Plus lineal
	Total anual	Total anual
	Pesetas	Pesetas
<b>Grupo I</b>		
Personal Técnico titulado:		
Titulado grado superior (incl. Técnico de Sistemas) .....	2.211.343	60.000
Titulado grado medio (incl. Analista) .....	1.881.831	60.000
Ayudante Técnico Sanitario .....	1.497.452	60.000
<b>Grupo II</b>		
Personal Mercantil Técnico no titulado:		
Director .....	2.244.219	60.000
Jefe de División .....	2.106.955	60.000
Jefe de Personal .....	1.881.891	60.000
Jefe de Compras .....	1.881.891	60.000
Jefe de Ventas .....	1.881.891	60.000
Encargado general .....	1.881.891	60.000
Jefe de Sucursal .....	1.711.724	60.000
Jefe de Almacén .....	1.708.089	60.000
Jefe de Grupo .....	1.585.292	60.000
Jefe de Sección Mercantil .....	1.552.396	60.000
Encargado de Establecimiento .....	1.552.396	60.000
Intérprete .....	1.392.996	60.000
Personal Mercantil-propiamente dicho:		
Viajante .....	1.409.621	60.000
Corredor de Plaza .....	1.392.966	60.000
Dependiente .....	1.426.148	60.000
Dependiente mayor .....	1.535.871	60.000
Ayudante .....	1.291.574	60.000
Aprendiz de dieciséis años .....	731.046	24.000
Aprendiz de diecisiete años .....	731.046	24.000
<b>Grupo III</b>		
Personal Técnico no titulado:		
Director .....	2.244.219	60.000
Jefe de División .....	2.106.955	60.000
Jefe Administrativo (incl. Técnico de Control) .....	2.013.662	60.000
Secretario .....	1.509.552	60.000
Contable .....	1.574.366	60.000
Jefe de Sección Administrativo .....	1.706.137	60.000
Personal Administrativo:		
Contable, Cajero o Taquim. en idioma extranjero (incl. Programador) .....	1.574.366	60.000
Personal Administrativo u Operador en Máquina Contable .....	1.437.077	60.000
Auxiliar Administrativo o Perforista (incl. Codificador) .....	1.316.297	60.000
Aspirante de diecisiete a dieciocho años (1) .....	709.678	24.000
Auxiliar de Caja de dieciséis a dieciocho años (1) .....	709.678	24.000
Auxiliar de Caja mayor de dieciocho años .....	1.321.791	60.000
<b>Grupo IV</b>		
Personal de Servicio y Actividades:		
Jefe de Servicio .....	1.700.611	60.000
Dibujante .....	1.678.689	60.000
Escaparatista .....	1.546.948	60.000
Ayudante de Montaje .....	1.291.574	60.000
Delineante .....	1.684.213	60.000
Visitador .....	1.480.979	60.000
Rotulista .....	1.480.979	60.000